



PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR

PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REFRIGERIO PARA EL LANZAMIENTO DEL PORTAL “ACCESO DIGITAL” EN EL DISTRITO NACIONAL Y LA VEGA, DIRIGIDO A MIPYMES

Referencia: CM-2023-184

CIRCULAR NO. 1

Fecha: 07 de noviembre de 2023

El Poder Judicial de la República Dominicana, en el marco del Procedimiento de Compra Menor para la contratación de servicios de refrigerio para el lanzamiento del portal “Acceso Digital” en el Distrito Nacional y La Vega, dirigido a MIPYMES, referencia: CM-2023-184, actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 9, tiene a bien responder las preguntas por parte de los oferentes interesados, recibidas de manera oportuna y en tiempo hábil según el plazo establecido en el cronograma de actividades, (copiadas textualmente de la manera en que fueron recibidas).

SECCIÓN I- PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO.

Las preguntas de carácter técnico respondidas por los peritos se encuentran anexas al presente documento, el cual consta de una (1) página.

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente de Compras y Contrataciones





07/11/2023

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE CARÁCTER TÉCNICO

Procedimiento de Compra de Compra menor para la contratación de servicios de refrigerio para el lanzamiento del portal “ACCESO DIGITAL” en el Distrito Nacional y La Vega, dirigido a MIPYMES, referencia: CM-2023-184

Preguntas:

1. ¿Las botellas de los jugos son de 8 onzas o de 12 onzas? Los jugos deben ser servidos, no son en botellas.
2. El agua en tetrapack son de 16 onzas, no de 20. Si de 16 onzas.
3. ¿Se necesita cristalería? Si
4. ¿Platitos para los bocadillos y vasos para los jugos y agua? Ver enmienda

Además, solicitan por lo menos 10 mozos para cada actividad, pero la de aquí es para 250 personas y la de La Vega es para 100 por lo que sugerimos disminuirla en La Vega a unos 4 mozos dependiendo de la logística a implementar. Ver enmienda

Respuestas:

1. Los jugos deben ser servidos, no son en botellas.
2. Ver Enmienda No. 1
3. Si
4. Ver Enmienda No. 1
5. Ver Enmienda No. 1